

***Presidenta Conferencia Sectorial
de Infancia y Adolescencia***
A/At. Excma. Sra. Ministra de Juventud e Infancia

En Zaragoza, a 25 de agosto de 2026

Excma. Sra.:

Por la presente nos referimos a su comunicación remitiendo convocatoria de reunión ordinaria de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia para el próximo día 27 de agosto de 2026 a las 10h con el siguiente Orden del Día:

Primero. Aprobación del acta del Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia celebrado el día 16 de julio de 2026, de carácter decisorio.

Segundo. Información sobre la situación de infancia migrante en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de carácter informativo.

Tercero. Acuerdo de distribución territorial a la Ciudad Autónoma de Ceuta del crédito destinado a la financiación en 2026 de la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados por importe de 25.000.000,00 euros de la aplicación presupuestaria 31.04.231G.453, de carácter decisorio.

Cuarto. Ruegos y preguntas.

En primer lugar, y como ya hicimos con la convocatoria de la Comisión Sectorial de la que trae causa la presente, **la Comunidad Autónoma de Aragón pone en su conocimiento que no asistirá si bien anticipadamente hace constar su rechazo solicitando conste en Acta nuestro voto negativo al Acuerdo que se propone y a cualquier pretensión de reparto de menores extranjeros desde Ceuta a cualquier otro lugar del territorio nacional.**

Esta Comunidad Autónoma no puede aceptar el traslado de menores extranjeros no acompañados procedentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos los llegados a territorio español los días 30 y 31 de julio de 2026, en primer lugar, por hallarse en una situación de saturación provocada por el constante efecto llamada de las actuaciones y declaraciones del Gobierno del que usted forma parte; dato que a V.E le consta debidamente acreditado.

Adicionalmente, como no puede ser de otro modo, nos remitimos íntegramente a los motivos expresados en nuestra anterior comunicación de fecha 8 de agosto de 2026;

motivos que no han sido contestados y que, por el contrario, se han visto confirmados por la actuación negligente del Gobierno del que usted forma parte.

Resulta bochornoso que el Gobierno de España esté exclusivamente pensando en cómo distribuir a los menores extranjeros que se hallan en Ceuta cuando su negligencia y su imprevisión –en el mejor de los casos– está provocando una situación de caos e inseguridad generalizados en la Ciudad de Ceuta, afectando muy especialmente a niñas y adolescentes.

Estamos hablando de niñas y adolescentes que han sido objeto de ataques sistemáticos por parte de los individuos que invadieron Ceuta los días 30 y 31 de julio de 2026 a su integridad moral y sexual, con agresiones sexuales y violaciones denunciadas ante las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del estado y ante las autoridades judiciales. Esto es lo que nos preocupa a nosotros. Es lo que le preocupa a los españoles. Es lo que le debería preocupar al gobierno de España si su prioridad fuese la protección de la vida, la libertad y la seguridad de los ceutíes y el interés superior del menor.

Le reitero que llama poderosamente la atención, por utilizar la expresión más respetuosa, que en el Acuerdo de otorgamiento de crédito a la Ciudad Autónoma de Ceuta que V.E. ha remitido como propuesta y como paso previo a su pretensión de repartir menores de edad por todo el territorio nacional, no hagan una mención concreta y específica a los gravísimos hechos acontecidos en Ceuta en las últimas semanas, especialmente la infiltración masiva de decenas de miles de extranjeros, al margen de los pasos fronterizos habilitados al efecto, forzando nuestras fronteras, y poniendo en serio riesgo la Seguridad Nacional, el Orden Público y la seguridad de los españoles, así como la violencia sexual sistemática que sufren las niñas y adolescentes, nacionales españolas y extranjeras, en Ceuta. Y por supuesto que no nos vale que hayan incluido en el orden del día un punto informativo, casi un mes después del acto de invasión.

También llama la atención que eludan referencia alguna a las responsabilidades de su Gobierno en asegurar la frontera y garantizar el cumplimiento de la ley, el orden público y la seguridad nacional; así como las responsabilidades del país vecino, el Reino de Marruecos, ni tampoco hagan referencia al ofrecimiento formal de Marruecos de hacerse cargo, como no puede ser de otro modo conforme a las obligaciones internacionales que pesan sobre el Reino de España y el Reino de Marruecos, de todos los menores instrumentalizados en ese acto y en general de los que han entrado en España ilegalmente desde Marruecos; invasión de nuestro territorio que no podemos sino calificar, por el conjunto de circunstancias concurrentes, como un ejemplo de acto de guerra híbrida.

Le reitero que nuestra decisión de oponernos al Acuerdo que proponen y a cualquier otro que busque distribuir aleatoriamente a menores extranjeros no acompañados que se hallan en Ceuta no responde a razones de oportunidad política –aunque las hay y poderosas–, sino al estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico nacional e internacional y, singularmente, del principio del interés superior del menor, que impone como principio fundamental el de la reunificación familiar y devolución al país de

origen y en todo caso exige una valoración individualizada y excluye cualquier actuación automática o colectiva como ya indicó el Tribunal Supremo.

Exigimos al Ministerio al que nos dirigimos, y en general al Gobierno de la Nación, que actúe de forma rápida, diligente y expeditiva en ordenar la apertura, instruir y resolver de forma inmediata los expedientes individualizados de devolución de dichos menores, siendo exclusivamente competencia de la Administración del Estado (35 LO 4/2000 en relación con art. 149.1 CE), y que lo haga con celeridad y cumplimiento de la Ley para evitar que luego los tribunales puedan anular las resoluciones de retorno por su incapacidad, como sucedió con la anterior invasión de Ceuta en 2021.

La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por España, impone a los Estados la obligación de preservar las relaciones familiares, de tramitar de manera positiva, humanitaria y expeditiva las solicitudes de reunificación familiar y de cooperar en la localización de los progenitores. La doctrina del Comité de los Derechos del Niño configura la reunificación familiar como la solución duradera que debe examinarse prioritariamente, previa valoración individualizada de las circunstancias concurrentes. Y esta Comunidad Autónoma, Aragón, no va, por ello, a participar en ningún tipo de procedimiento que perjudique el interés del menor y de los padres en la reunificación familiar o en volver a su país de origen, donde tiene sus raíces, cultura, modos de vida y posibilidad de desarrollo.

Indiscutiblemente, esta Comunidad Autónoma considera que el eventual traslado de menores a diferentes territorios de España puede dificultar materialmente la localización de sus progenitores, retrasar la resolución de los expedientes de retorno o reunificación familiar, incrementar la complejidad administrativa de su tramitación y afectar negativamente al principio de celeridad que debe presidir estas actuaciones así como el interés del menor y de las propias familias que, dada la cercanía con la ciudad de Ceuta, pueden permitir el más pronto reencuentro, o su entrega efectiva a institución de protección del Reino de Marruecos.

Le recordamos que el Reino de Marruecos ha sido calificado por Consejo y Parlamento Europeo como país seguro a todos los efectos y es público y notorio que el Reino de Marruecos ha manifestado su interés en la devolución y retorno de todos los extranjeros, incluidos los menores, que forzaron violentamente nuestra frontera en Ceuta.

No corresponde a esta Comunidad Autónoma decidir la permanencia en España de esos menores. Esa decisión corresponde exclusivamente al Estado mediante el procedimiento previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 4/2000. Mientras el Estado no haya ejercido correctamente su competencia exclusiva resolviendo el expediente individualizado de retorno y reunificación, carece de fundamento trasladar a los menores a otra Comunidad Autónoma para que ésta asuma las consecuencias de una competencia estatal aún no ejercida o no concluida.

El art. 2.2.c de la LO 1/1996 de Protección jurídica del menor (LOPJM) obliga a priorizar «la permanencia en su familia de origen» y preservar «el mantenimiento de sus relaciones familiares». Insisto que los compromisos internacionales de España, la ley nacional y la

justicia y el sentido común establecen que el interés superior del menor prima sobre cualquier otro interés legítimo concurrente y exige una decisión individualizada y motivada, obligando a ponderar a la hora de adoptar cualquier decisión la estabilidad de las soluciones y la necesidad de minimizar los riesgos derivados de cualquier cambio de situación material o emocional.

Rechazamos la distribución aleatoria de menores por todo el territorio nacional pues obviamente no basta, como pretende su Gobierno, justificar el traslado diciendo que Ceuta ha superado su capacidad de acogida. Hay que justificar por qué trasladar a ese concreto menor lejos de su familia y de la frontera marroquí es compatible con su interés superior cuando simultáneamente debe investigarse y proceder a su inmediata reunificación familiar o traslado al país y entorno de procedencia.

El art. 11 de la LOPJM impone a V.E, a su Gobierno y a todos los poderes públicos someternos a tres principios determinantes como son la supremacía de su interés superior, el mantenimiento en su familia de origen y su integración familiar y social. Todos ellos son brutalmente vulnerados con ese reparto aleatorio.

Por supuesto, rechazamos el argumento puramente administrativo de reparto de cargas. La distribución territorial entre Administraciones no aparece como interés del menor. Por el contrario, la búsqueda y localización para el restablecimiento de la convivencia familiar y retorno al entorno de procedencia sí aparecen expresamente como intereses jurídicamente protegidos del menor, y son los que deben primar. Más aún, si se trata de menores marroquíes pues el Acuerdo con Marruecos de 2007 les impone la obligación internacional de «favorecer el retorno asistido de los menores al seno de sus familias o a la institución de tutela del país de origen». Además, obliga a Marruecos a identificar al menor y a su familia, y España y Marruecos deben colaborar para garantizar en cada retorno la reunificación familiar efectiva o la entrega a una institución tutelar, con lo que en ningún caso aceptaremos la llegada de menor alguno.

El propio art. 35 de la LOEX obliga a los poderes públicos a procurar que «la atención e integración social de los menores se realice en su entorno de procedencia». Trasladar a un menor a 600, 800, 1.000 o más kilómetros en dirección contraria al país y entorno de procedencia mientras se determina si debe reunificarse con ella es exactamente lo contrario del interés superior del menor y de lo que exigen la justicia y el sentido común.

Todo ello, además, teniendo en cuenta que el reparto caprichoso, aleatorio y arbitrario que su gobierno pretende no supera el más elemental juicio de proporcionalidad. ¿Es verdaderamente necesaria y la menos restrictiva la medida consistente en trasladar a un menor desde Ceuta a 800 kilómetros de su familia cuando existe una alternativa menos disruptiva cual es la de mantenerlo provisionalmente en Ceuta durante las pocas semanas necesarias para culminar el expediente individual de reunificación, cerca del punto fronterizo donde ha de realizarse la unificación? Cualquiera que no obtenga un beneficio político o económico de ese traslado, dirá que no.

Una fórmula matemática de reparto no determina qué es lo mejor para cada niño; y lo mejor es SIEMPRE volver con su familia o la institución tutelar de su país y entorno de procedencia, y TODOS, absolutamente todos, proceden de Marruecos, sean o no marroquíes.

En otras palabras: los menores no pueden ser utilizados como unidades contables de una fórmula de reparto cuando las circunstancias individuales aconsejen o impongan otra solución protectora, cual es volver a su país con su familia o entorno de procedencia. Y no vamos a ser cómplices de tamaña injusticia.

Más aún, ya le adelantamos que dadas las circunstancias concurrentes en el acto de invasión de nuestro territorio nacional y que todos los menores extranjeros que se hallan en Ceuta han entrado en territorio nacional, ilegalmente, cruzando la frontera del Reino de Marruecos y España, entendemos que todos esos menores deben ser retornados a Marruecos, vía reunificación familiar, vía entrega a la autoridad tutelar marroquí, sin excepción, previa la tramitación de los expedientes individualizados ya que, en defecto de reunificación familiar – que deberá acreditarse indubitadamente – el Reino de Marruecos es el Estado que ha de hacerse cargo de cualquier menor.

La competencia estatal sobre extranjería todavía no se ha ejercido correctamente de forma que su convocatoria y pretensión es extemporánea y contraria a los principios de protección del menor y de la familia así como del principio de responsabilidad que pesa sobre el Reino de España y de Marruecos.

Cumpla primero su Ministerio y gobierno con las obligaciones que le competen, cual es finalizar a la mayor brevedad el expediente administrativo y dictar la resolución administrativa individualizada y motivada que determine, atendiendo al interés superior del menor, si procede la reunificación familiar o su retorno al país de origen mediante la entrega a una institución tutelar competente marroquí.

En consecuencia, **la Comunidad Autónoma de Aragón reitera formalmente al Ministerio:**

Primero. - Que adopte las medidas adecuadas para evitar que ninguna niña o adolescente española o extranjera es nuevamente objeto de agresión sexual de ningún tipo en las calles de Ceuta o en los centros donde estén ubicadas.

Segundo. – Que realice todas las actuaciones precisas para proceder a la identificación de los autores de estos delitos horrendos, de sus cómplices, cooperadores o encubridores, a fin de ser juzgados y en su caso condenados y expulsados en ejecución de sentencia penal para cumplimiento de condena en el país de origen.

Tercero. – Que aligere y tramite con la mayor celeridad los procedimientos de reunificación familiar y retorno al país de origen de las menores extranjeras que hayan sido objeto de violación o agresión sexual en Ceuta para su más pronto restablecimiento –a

Vicepresidente y consejero

pesar del brutal daño infligido— en el seno de la familia o en su entorno de procedencia.

Cuarto. - Que se abstenga de realizar acto alguno dirigido a preparar, acordar o ejecutar el traslado de menores extranjeros no acompañados procedentes de Ceuta mientras no hayan concluido los expedientes individualizados previstos en la legislación vigente, asegurando bajo responsabilidad personal del instructor que en todo caso ninguno de los menores ha participado en esos actos de brutal y sistemática violencia sexual.

Quinto. - Que remita a esta Comunidad Autónoma certificación acreditativa de la situación administrativa individual, junto con el expediente administrativo completo, de cada menor respecto del cual se pretenda el traslado, incluyendo la documentación acreditativa de las actuaciones practicadas para la localización de su familia, la determinación de su edad, la valoración de su interés superior y la resolución adoptada respecto al traslado, que es previa en todo caso a la de asignación territorial. Considerando que no existe más opción jurídica que su retorno a Marruecos, ya sea por reunificación familiar o lo sea por entrega a la institución tutelar competente de Marruecos, ya anunciamos que nos opondremos e impugnaremos judicialmente todos y cada uno de los expedientes individuales que no finalicen con el retorno a Marruecos, única opción respetuosa con la justicia y el interés del menor.

Sexto. - Que, en cumplimiento del Derecho internacional y de la legislación española, se impulsen con la máxima diligencia los procedimientos de reunificación familiar y, cuando legalmente proceda, de retorno al país de origen mediante entrega a las instituciones de protección del Reino de Marruecos competentes.

Sin más, atentamente,

Alejandro Nolasco Asensio

*Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar
Social y Familia*
Gobierno de Aragón